



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

IX LEGISLATURA **SESIÓN N° 00003**

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS
GENERALES E INSTITUCIONALES Y DE LA UNIÓN EUROPEA DE LA
ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA, EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2015

Señores asistentes:

Presidente:

Don Miguel Sánchez López

Vicepresidente en funciones:

Don Joaquín López Pagán

Secretario:

Don Fernando López Miras

Miembros del órgano:

Doña María Patricia
Fernández López

Doña María Ángeles García
Navarro

Don Emilio Ivars Ferrer

Don Víctor Manuel Martínez
Muñoz

Don Javier Iniesta Alcázar
(Sustituye a don Domingo J.
Segado Martínez)

Don Alfonso Martínez Baños
(Sustituye a doña Isabel
María Casaldiero Jódar)

En la ciudad de Cartagena y sede de la Asamblea Regional de Murcia, siendo las 12:00 horas del día 16 de Octubre de 2015, se reúnen los diputados al margen reseñados para celebrar sesión de la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea, para la que han sido previamente convocados.

Tras la ausencia justificada de la Vicepresidenta de la Comisión, Sra. Casaldiero Jódar, actúa como Vicepresidente don Joaquín López Pagán, del Grupo Parlamentario Socialista.

Asiste también:

LETRADO:

Don Joaquín Rocamora Manteca

Tras declararse válidamente constituida la Comisión, por concurrir el quórum de asistencia necesario, se trató del siguiente asunto único:

ASUNTO ÚNICO. DEBATE Y VOTACIÓN DE LAS ENMIENDAS FORMULADAS A LA PROPOSICIÓN DE LEY DE REFORMA DE LA LEY 9/2004, DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA REGIONAL RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA (9L/PPL-0004) Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE DICTAMEN



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

(Se ausenta de la Mesa de la Comisión el Sr. Sánchez López, Presidente, para intervenir en la defensa de sus enmiendas.

En primer lugar, hace uso de la palabra el Sr. López Pagán, del Grupo Parlamentario Socialista, Vicepresidente en funciones de la Comisión quien señala que el orden del día lo constituye el debate de las enmiendas formuladas a la Proposición de Ley número 4.

En primer lugar, el Sr. Sánchez López, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía interviene para manifestar que retira la enmienda IX-1341.

A continuación, la Sra. García Navarro, del Grupo Parlamentario Podemos manifiesta que su Grupo había presentado una enmienda a la totalidad, con texto alternativo, que no ha sido admitida a trámite por la Mesa de la Cámara. Dice que sólo podría mostrar su acuerdo o no sobre lo propuesto, aceptando en último término el consenso propuesto.

El Sr. Iniesta Alcázar, del Grupo Parlamentario Popular anuncia la retirada de la enmienda IX-1375, tras alcanzar un consenso con el Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Posteriormente, toma la palabra el Sr. Ivars Ferrer, del Grupo Parlamentario Socialista, manifestando su conformidad con las intervenciones del resto de los Grupos Parlamentarios.

Aceptada la enmienda IX-1374, del Grupo Parlamentario Popular, se somete a votación y es aprobada por unanimidad, incorporándose su texto al dictamen de la Comisión.

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 11, que queda redactado de la siguiente manera:

"1. El Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia será nombrado por el Consejo de Gobierno, entre personas de reconocido prestigio. Su designación corresponderá a la Asamblea Regional de entre los candidatos propuestos por los distintos grupos



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

parlamentarios. El candidato designado deberá obtener una mayoría de dos tercios de los miembros de la Asamblea Regional en primera votación, o mayoría absoluta en una segunda votación a efectuar no más tarde de siete días de la primera. El plazo para la designación del nuevo Director General será de dos meses desde la constitución de la Asamblea Regional en cada período legislativo."

A continuación, se somete a votación el texto articulado de la Proposición de Ley con la modificación introducida por la aprobación de la enmienda.

El artículo único, la Disposición Transitoria, la Disposición Final, la Exposición de Motivos y el Título de la Ley, son aprobados por unanimidad en sus respectivas votaciones.

El dictamen de la Comisión a la Proposición de Ley de reforma de la Ley 9/2004, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia, es del siguiente tenor literal:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS GENERALES E INSTITUCIONALES Y DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PROPOSICIÓN DE LEY DE REFORMA DE LA LEY 9/2004, DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA REGIONAL RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 9/2004, de 29 de diciembre, sobre creación de la empresa pública regional Radio Televisión de la Región de Murcia, regula el servicio público de comunicación audiovisual de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y establece el régimen jurídico del ente público empresarial al que se encomienda la gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito autonómico y el control del cumplimiento de las obligaciones de servicio público de la gestión indirecta del servicio de comunicación audiovisual televisivo de ámbito autonómico.



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Por otro lado, la Ley 10/2012 modifica la Ley 9/2004 y establece que se regula el servicio público de comunicación audiovisual de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y establece el régimen jurídico del ente público empresarial al que se encomienda la gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito autonómico y el control del cumplimiento de las obligaciones de servicio público de la gestión indirecta del servicio de comunicación audiovisual televisivo de ámbito autonómico.

La radio y la televisión públicas encuentran su fundamento en servir de herramienta para desarrollar el derecho de los ciudadanos a la información. En consecuencia, son instrumentos fundamentales para desarrollar el ejercicio de la transparencia por parte de la Administración, así como el de acceso a los ciudadanos a la información. Con el fin de garantizar que dicha información se desarrolla con objetividad e independencia del Gobierno y de los partidos políticos, se hace necesario establecer el nombramiento del Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia por un mecanismo que manifieste claramente su independencia y su imparcialidad.

Artículo único.

Se modifica la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, sobre Creación de la Empresa Pública Regional Radio Televisión de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 11, que queda redactado de la siguiente manera:

1. El Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia será nombrado por el Consejo de Gobierno, entre personas de reconocido prestigio. Su designación corresponderá a la Asamblea Regional de entre los candidatos propuestos por los distintos grupos parlamentarios. El candidato designado deberá obtener una mayoría de dos tercios de los miembros de la Asamblea Regional en primera votación, o mayoría absoluta en una segunda votación a efectuar no más tarde de siete días de



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

la primera. El plazo para la designación del nuevo Director General será de dos meses desde la constitución de la Asamblea Regional en cada período legislativo.

2. Se modifica el artículo 13, que queda redactado de la siguiente manera:

1. El cese del Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia solo podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia, a petición propia.
- b) Por incompatibilidad sobrevenida.
- c) Por imposibilidad física o enfermedad continuada, superior a tres meses.
- d) Por condena, en sentencia firme, por delito doloso.
- e) Por solicitud del Consejo de Administración, por mayoría de dos tercios del número de sus miembros.
- f) Por revocación de su cargo por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Regional.

Disposición transitoria.

La primera elección del director general de Radiotelevisión de la Región de Murcia por el mecanismo previsto en esta ley, deberá realizarse en un plazo máximo de 2 meses desde la entrada en vigor de la misma. Mientras tanto, ejercerá en funciones el actual director general.

Disposición final.

Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

El documento finaliza con una firma manuscrita en tinta azul y un sello circular oficial de la Asamblea Regional de Murcia. El sello contiene el escudo de la región y el texto "COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA" y "ASAMBLEA REGIONAL". Debajo del sello, se encuentra un asterisco y el número "5".



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Y, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y quince minutos, el Sr. Presidente levantó la sesión.

EL PRESIDENTE,



EL LETRADO,

EL SECRETARIO,